

AUTO No. 1317

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto 1608 de 1978, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que con radicado 2007ER34557 del 23 de agosto de 2007, la señora **CRISTINA ZAPATA ARIAS** en calidad de Representante Legal de la empresa antes denominada **NEVALIA IMPORT EXPORT C. I. LTDA**, presentó a la Secretaria Distrital de Ambiente, solicitud de permiso para transformación y comercialización de pieles y productos derivados de la fauna silvestre, con la solicitud la usuaria entrego documento técnico donde describía el proyecto.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, evaluó la solicitud presentada junto con la documentación exigida en distintas oportunidades, para lo cual realizó visita técnica de verificación a las instalaciones de la empresa el 23 de abril de 2008, según el acta de visita de control No. 165 de la misma fecha, y en consecuencia emitió el concepto técnico No. 6325 de 06 de mayo de 2008.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio publico*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, norma que reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales, en materia de fauna silvestre, es el que concreta las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos, por lo que constituye como imperativo el otorgamiento de permisos que autoricen su aprovechamiento.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo a la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental, en especial la dispuesta en el literal a) artículo 1º, concerniente a la expedición de los actos administrativos de iniciación de trámite ambiental.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso a favor de la empresa "ZARIA CI S.A.", identificada con NIT numero 830130740 - 0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para transformación y comercialización de pieles de productos de fauna silvestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa "ZARIA CI S.A" señora **CRISTINA ZAPATA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.516 en la Calle 65 No. 2 - 11 en Bogotá D. C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los 01 JUL 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto. Sandra Rocío Silva G.  
Revisó. Dra. Diana Ríos.  
Expediente. DM - 04 - 08 - 1254  
Concepto Técnico. 6325 de 06 - 05 - 2008